



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**  
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**LICONSA**

# Gerencia de Análisis Financiero

## ESTADOS FINANCIEROS

**Al 31 de Marzo de 2025.**

**LICONSA, S.A de C.V. INFORMA.**

**LICONSA, S.A DE C.V. y Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX):**

**CONSTITUCIÓN:**

Mediante decreto expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, señor Licenciado Andrés Manuel López Obrador el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, publicado al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación se creó el organismo descentralizado de la Administración Pública denominado "Seguridad Alimentaria Mexicana".

Se crea el organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Seguridad Alimentaria Mexicana, agrupado en el sector coordinado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país.

Este organismo tiene bajo su control a las Entidades del Sector Público: LICONSA S.A. DE C.V. Y DICONSA S.A.DE CV.

**ESTATUTOS SOCIALES DE LICONSA, S.A DE C.V**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.**

Se ha constituido y viene funcionando una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, que se rige por lo estipulado en su Escritura Constitutiva; en estos Estatutos Sociales, en la Ley General de Sociedades Mercantiles; en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como en las demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.**

La Sociedad se denomina "LICONSA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V. En estos Estatutos Sociales también se le identificará como LICONSA, sin agregar las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o sus abreviaturas S.A. de C.V.

LICONSA, registrará sus actividades por sus propios Estatutos; también lo hará por lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de la propia empresa. Adicionalmente se registrará por las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.**

La sociedad tiene por objeto:

I. Coadyuvar, en los términos del artículo anterior, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades:

a) La adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios;

b) El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la sociedad o en otros programas autorizados;

c) La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultra pasteurizada o en polvo y fortificada, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales;

II. La adquisición, renta, obtención de comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias a fin de lograr el objeto social;

III. La celebración de toda clase de actos, contratos, pedidos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social;

IV. Proveer de leche fresca o en polvo a las instituciones gubernamentales con que se convenga;

V. Un objetivo común a SEGALMEX, LICONSA y DICONSA es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado, Y

VI. En relación con los precios de garantía a la leche, la empresa denominada LICONSA, S.A. de C.V. será a quien corresponda la operación de estos. La intervención de SEGALMEX en este caso se limitará a la autorización para la transferencia de los recursos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.**

La duración de la Sociedad será de cien años, contados a partir del dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su constitución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.**

Su domicilio está constituido en el municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero.

**ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.**

La sociedad es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye conforme a las leyes del país y tiene en él su domicilio. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente, como socios a accionistas o inversionistas extranjeros o sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones.

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más de dichas partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.**

El Capital Social es variable. Su importe mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de \$203,582.00 (Doscientos tres mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N) íntegramente suscrito y pagado.

El cual se representa por doscientas tres mil quinientas ochenta y dos acciones nominativas de la serie "A" con valor de N\$1.00 (UN NUEVO PESOS00/100 M.N) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la forma siguiente:

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social, doscientas tres mil quinientas ochenta y una acciones con valor de N\$ 203,581.00 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N) Y Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A de C.V (DICCONSA), una acción con valor de N\$ 1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 M.N.

De lo anterior sufre una Reexpresión por el monto de \$ 792,024,673 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS)

El Capital variable es ilimitado y es por la cantidad \$925,334,791 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS).

De lo anterior sufre una Re expresión por el monto de \$ 2,814,544.315 (DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS)

Actualmente el monto total de Capital Social asciende a \$4,532,107,361 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS),representado en los Estados Financieros en el rubro de Capital Social.

El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de los accionistas, en los términos en que la Ley y estos Estatutos lo expresan.

Con fecha 15 de agosto de 1995 se formaliza ante Notario Público y el día 21 de agosto del mismo año se expiden testimonios para la sociedad de , "Leche Industrializada Conasupo", S.A de C.V cambiando su denominación para quedar como "LICONSA, S,A de C.V.

#### **PARTES RELACIONADAS O VINCULADAS.**

##### **LICONSA, S.A. de C.V. y DICONSA. S.A de C.V.**

LICONSA, S.A. de C.V. y Diconsa, S.A. de C.V., tienen un accionista en común que es el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, ambas entidades poseen una acción, en el caso de LICONSA con Diconsa por \$1.00 . Derivado de esta relación, parte del producto de leche de abasto social y comercial que LICONSA produce es vendida a través de las tiendas que Diconsa opera a nivel nacional, derivado del convenio celebrado entre ambas empresas para tal fin.

##### **LICONSA, S.A. de C.V. y Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)**

Promoviendo entre otros la comercialización de alimentos básicos y de leche y sus derivados. Al tratarse "Seguridad Alimentaria Mexicana" de un organismo rector para la administración de Liconsa S.A. de C.V., y de serlo en lo relacionado con los Precios de Garantía, hace que Liconsa S.A. de C.V. sea considerada como una parte relacionada.

**C-02.- POLÍTICAS CONTABLES.**

**III.- INVENTARIOS Y COSTOS DE VENTAS.**

**a) INVENTARIOS Y SU ESTIMACIÓN PARA BAJA DE VALOR DE LOS INVENTARIOS.**

Las adquisiciones de materias primas, insumos y refacciones se registran al costo de adquisición.

Los inventarios de materias primas e insumos se valúan a partir del 1º de enero de 2013 bajo la fórmula (antes método) de Costos Promedios, lo anterior en apego al oficio No. 309-A.-II- 125/2013 de fecha 9 de abril de 2013, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, Dirección General Adjunta de Normas y Cuenta Pública Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A partir del 2008 la Entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros, por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años sea mayor al 26%.

La estimación para baja de los inventarios se incrementa en el ejercicio por los importes dictaminados por el área de control de calidad como no aptos para consumo humano o animal, es decir no aptos para su venta.

**b) COSTO DE VENTAS.**

A partir del 1º de enero de 2005 entró en vigor la reforma fiscal que sustituye como deducción las compras, por el costo de lo vendido: como se estipula en el artículo 25 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 41 de dicha ley, señala los métodos de valuación de los inventarios y enfatiza que el método adoptado deberá utilizarse durante un periodo mínimo de cinco años.

**c) REGISTRO CONTABLE DEL SUBPRODUCTO CREMA EN EL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL EN EL 2021, APLICADO AL COSTO DE VENTAS.**

LICONSA realiza un proceso de descremado a la leche fresca en las Gerencias Metropolitana Norte, Metropolitana Sur, Estatal Valle de Toluca, Estatal Jalisco, Estatal Michoacán y Programa de Abasto Social Chihuahua, en apego al oficio FOLIO/SS/0349 del 29 de mayo de 2008 enviado por la Secretaría de Salud a LICONSA S.A. de C.V., en el cual informa que el Gobierno Federal ha emprendido, en diferentes ámbitos de la vida nacional, una intensa campaña para combatir los severos problemas de obesidad, y los subsecuentes riesgos cardiovasculares, incidiendo preferentemente en la población infantil.

LICONSA contribuye a dicha campaña con el proceso de descremar la leche fresca que se compra a los distintos productores de leche nacional para la utilización en el Programa de Abasto Social, con el propósito de ofrecer a los beneficiarios de este Programa, leche reducida en grasa, tal y como lo señaló la Secretaría de Salud ; así mismo, por razones comerciales y de preferencia de los consumidores, esta operación también se realiza para el Programa Comercial, en volúmenes inferiores.

Como resultado del proceso de descremado, aún y cuando no es el objetivo de LICONSA, se obtiene un subproducto identificado como Crema, con condiciones de 40%-42% de grasa butírica y el resto con otros sólidos lácteos arrastrados en el proceso de descremado. Este subproducto no útil en los procesos productivos de LICONSA, pero del cual se puede obtener un ingreso adicional; por su comercialización a los sectores industriales de alimentos y/o del sector químico.

El subproducto en comento tiene la particularidad de ser altamente perecedero ya que conserva la carga bacteriana de la leche cruda, debe por tanto embarcarse y venderse lo antes posible libre abordo en Plantas de LICONSA y viajar bajo la responsabilidad del comprador.

### **ASPECTOS CONTABLES**

Actualmente la valuación de la producción del subproducto "Crema" se realiza en función del contenido de sólidos grasos y sólidos no grasos que determina el área de producción de cada Centro de Trabajo de LICONSA, en función de su contenido real, con lo cual, y por ser la Crema la que tiene un mayor contenido de sólidos, absorbe la mayor parte del costo; la leche semidescremada y/o descremada se queda con una menor proporción del costo de la leche fresca.

LICONSA, al estar constituida como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quién es la responsable de normar el aspecto contable de las Entidades del Sector Gubernamental, contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; sin embargo, en los casos que las operaciones que realiza alguna Entidad no estén contenidas en alguna Norma Gubernamental, se estará a lo señalado por el CONAC.

Respecto a la aplicación supletoria de normatividad, de conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, inciso B) Ámbito de Aplicación; sub inciso b) Institucional, señala lo siguiente :

La supletoriedad al (MCCG), y la normatividad que de este se derive será:

a) La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

b) Las Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee).

c) Las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al secretario técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente.

En el ejercicio 2018, la Subsecretaría de Egresos a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitió el Oficio Circular Núm. 309-A.-004/2018 dirigido a las Coordinadoras de Sector con la finalidad de hacer del conocimiento de sus coordinadas la publicación del “Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2023”, a partir del 1º de enero de 2023, dejando sin efecto lo comunicado en el Oficio No. 309.- A.-II-008/2014”.

La Entidad, a fin de dar cumplimiento al señalamiento del Oficio Circular Núm. 309-A.-004/2018, actualizó el Listado de Cuentas Contables de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental.

#### **NORMATIVIDAD SOBRE SUBPRODUCTO CREMA.**

En apego a lo señalado anteriormente, actualmente LICONSA, lleva a cabo la determinación y presentación en la cédula de Análisis Financiero de la CREMA, tomando como base la Norma de Información Financiera NIF C-4 “Inventarios”, emitida por el CINIF, el cual tiene como objeto establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los inventarios en el Estado de Posición Financiera de una entidad económica.

Siendo parte integrante del párrafo 44.3 denominado Costo de Producción, está el párrafo 44.3.8 que señala “los subproductos se valúan a su valor neto de realización y ese valor se resta del costo total de producción, que incluye el costo del producto principal”. Como resultado, el valor contable del producto principal no difiere de manera importante de su costo ya que, la mayoría de los subproductos generalmente no son significativos.

Por otra parte, el párrafo 30.1 Definición de Términos, señala en el inciso l) que el valor neto de realización es el monto estimado por una Entidad de lo que espera recibir, por la venta de un activo en el curso normal de sus operaciones; es un valor específico de la entidad, es decir, determinado por ella misma considerando supuestos generados internamente. Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición y, en su caso, los costos de terminación estimados, se genera el valor neto de realización.

#### **CONCLUSIÓN:**

Por lo antes citado, la Unidad de Administración y Finanzas de LICONSA, ha dictado las instrucciones correspondientes para que tomando como base en la “Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, emitida por el CINIF”, se procedió a realizar la reclasificación de las cuentas contables en el rubro del Costo de Ventas Variable en el Estado de Resultados, a partir del mes de septiembre 2015.

De tal manera que al reestructurar el estado de resultados el importe de las ventas netas menos el costo de ventas será igual a cero, para el subproducto crema, en el caso de tener registros en la cuenta de otros ingresos (por penalizaciones, etc.) la utilidad en la columna de crema corresponde el importe en la cuenta de otros ingresos.

La compra de la leche fresca que se descrema se adquiere principalmente para el Programa de Abasto Social, en presentación de leche líquida y en sobres de 210 gramos de leche en polvo; así como para maquila de secado y ensacado en bultos de 25 kilogramos de leche en polvo, para su utilización en plantas industriales de la Entidad.

### **C-17.- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

Con la finalidad de informar sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

A partir de su publicación y entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (1º de enero de 2009), se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) instalado el 27 de enero de 2009, es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos a través de la implantación de su propio Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El grado de cumplimiento a la normatividad que ha emitido el CONAC, se menciona a continuación:

- Implantación del Sistema y Plan de Cuentas:

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones en Materia Contable Aplicables al Sector Paraestatal Federal (SPF), vigentes para el año 2013, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio No. 309-A-0015/2013, y una vez analizados los siete capítulos que lo integran se procedió a llevar a cabo los ajustes necesarios al sistema E-Contabi versión 3.0 (SCG), para que la emisión de la información se realice en estricto apego a tales ordenamientos, procediendo con fecha 13 de agosto de 2013 a liberar dicho sistema a nivel nacional para que los Centros de Trabajo y Oficinas Centrales a partir de este día, efectúen la captura de pólizas y obtención de balanzas de comprobación mensuales, así como de los Estados Financieros. Constantemente el Sistema Informático Contable de la Entidad E-Contabi quedando actualmente con la versión 4.6.

Con fecha 17 de febrero de 2014 la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, adscrita a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 309-A-II-003/2014, publicó el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF) vigente durante el ejercicio 2014, el cual presenta diversas actualizaciones a los instructivos, guías contabilizadoras y codificaciones, así como la emisión de la Norma para la autorización de la lista de cuentas armonizada (NIFGG SP-07); con respecto a esto último, es importante señalar, que mediante Oficio de referencia DFP/MCT/1317/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, la Dirección de Finanzas y Planeación de la Entidad, solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental emita la autorización de la Lista de Cuentas que aplicará LICONSA, S.A. de C.V., para el registro de sus operaciones.

Mediante Oficio No. 309-A-II-a-126/2014 emitido el 12 de septiembre de 2014, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza el Catálogo de Cuentas y las Guías Contabilizadoras, aplicables al ejercicio de 2014, verificando su estricto apego a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aplicable al Sector Paraestatal.

El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 29 de septiembre de 2014 emite el Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014 dirigido a los Oficiales Mayores de las Dependencias y a los Titulares de las Entidades Paraestatales, señalando lo siguiente "...considerando que el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal se encuentra en proceso de homologación con el Manual de Contabilidad Gubernamental, para efectos de reportar información armonizada para el cierre de 2014...., con el fin de simplificar los procesos de armonización contable, se deja sin efecto la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 07 (Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada)"; aunado a esto último, a través del Oficio No. 309-A-II-79.04/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, el Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental comunica al Titular de la Dirección de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., que "...con el fin de uniformar los procesos de armonización contable de la Administración Pública Federal, se deja sin efecto el Oficio número 309-A-II-a-126/2014, mediante el cual se le aprobó a esa Entidad su lista de cuenta."

Derivado de lo anterior, LICONSA, S.A. de C.V., realizó las adecuaciones a su catálogo de cuentas conforme a la lista de cuentas de fecha 22 de noviembre de 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación por conducto del Consejo Nacional de Armonización Contable, situación que está acorde con el contenido del Oficio Núm. OM/DGPP/410/1965/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, emitido por el Director General de Contabilidad de la Dirección Programación y Presupuesto adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, indicando que el Manual de Contabilidad y la Lista de Cuentas específico, deberán ser elaborados por el área de contabilidad de la Entidad y ser aprobados por el Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V.

La Subgerencia de Contabilidad General de LICONSA, S.A. de C.V., en el ámbito de sus responsabilidades reportó un avance del 100% en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el año de 2014.

El 14 de septiembre de 2012, la Subsecretaría de Egresos a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP, emitió el Oficio Circular Núm. 309-A.-0248/2012 con el que se incluyó una Norma de Información Financiera Gubernamental General, relativa al cierre del ejercicio a partir del año 2013.

Durante el mes de julio de 2018, la Subsecretaría de Egresos a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitió el Oficio Circular Núm. 309-A.-004/2018 dirigido a las Coordinadoras de Sector con la finalidad de hacer del conocimiento de sus coordinadas la publicación del “Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2018”, el cual está vigente a partir del 1 de enero de 2018. La integración del manual es el siguiente:

### **Introducción.**

- I. Ciclo Hacendario y el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Aspectos del Sistema de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.
- III. Clasificación del Sector Paraestatal.
- IV. Normatividad Contable.
- V. Plan de Cuentas.
- VI. Instructivos para el Manejo de Cuentas.
- VII. Guías Contabilizadoras.
- VIII. Estados financieros.

La normatividad vigente a partir del 1 de enero de 2018 se enlista a continuación:

- NIFGG SP 01.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos.
- NIFGG SP 02.- Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades.
- NIFGG SP 03.- Estimación de Cuentas Incobrables.
- NIFGG SP 04.- Re expresión.
- NIFGG SP 05.- Obligaciones Laborales.
- NIFGG SP 06.- Arrendamiento Financiero.
- NACG 01.- Disposición aplicable al Archivo Contable Gubernamental.

El inciso B de Aspectos Específicos, contenido en el apartado II Aspectos del Sistema de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, señalado anteriormente, menciona que el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece lo siguiente “cada Ente Público es responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como lo dispuesto por la Ley y las decisiones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable”; además señala en su artículo 20 que deberán contar con Manuales de Contabilidad; por lo que en términos de dichas disposiciones cada Entidad es responsable de la elaboración de sus respectivos Manuales de Contabilidad.

El artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental determina que “Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los Entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan que emita el Consejo”, complementando que las listas de cuentas serán aprobadas en el caso de la Administración Pública Federal, por la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recayendo esta función en la Unidad de Contabilidad Gubernamental; al respecto, para las Entidades sujetas a este Manual, la lista de cuentas autorizadas en términos del citado artículo 37, es la contenida en el capítulo V del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2018.

LICONSA, S.A. de C.V., revisó y efectuó las adecuaciones pertinentes al Manual, Guía Contabilizadora y a su Lista de Cuentas durante el mes de agosto de 2018, por lo que al estar alineados a las disposiciones contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2018, se consideran autorizadas.

La Unidad de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el 30 de abril de 2014 el Oficio Circular Núm. 309-A-II 002/2014 dirigido a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal en el que señala “No se presentarán ante esta Unidad para su autorización, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2013 y subsecuentes, hasta en tanto no se comuniquen los lineamientos específicos al respecto”; documento similar al emitido el 26 de febrero de 2013 con Oficio de referencia No. 309-A-0027/2013, el cual establecía que “no se presentarán para su autorización durante 2013, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2012”, debido a que aún se continúa con el proceso de transición para la implementación de la armonización contable en el Sector Público Federal. Al continuar vigente dicho oficio circular, LICONSA, S.A. de C.V., resguardará los principales libros contables a partir del año 2012 al 2017; sin embargo, no será necesario presentarlos ante la Unidad de Contabilidad Gubernamental para su autorización; por lo que LICONSA, S.A. de C.V., estará atento a las disposiciones que se emitan sobre el particular para su debido cumplimiento.

La normatividad aplicable al ejercicio de 2017 y para años anteriores, fue las siguientes:

- NIFGG SP 01.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos.
- NIFGG SP 02.- Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades.
- NIFGG SP 03.- Estimación de Cuentas Incobrables.
- NIFGG SP 04.- Reexpresión.
- NIFGG SP 05.- Obligaciones Laborales.
- NIFGG SP 06.- Arrendamiento Financiero.

NIFGG SP 07.- Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada (El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014, deja sin efecto la presente Norma para a partir del año 2014).

NIFGE SP 01.- Proyectos de Infraestructura Productiva de largo plazo PIDIREGAS.

NACG 01.- Disposición aplicable al Archivo Contable Gubernamental.

NIFGG 01.- Norma para ajustar al cierre del ejercicio, los saldos en Moneda Nacional originados por derechos u obligaciones en Moneda Extranjera para efectos de integración.

El Modelo de Dictamen emitido por la Comisión de Auditoría Independiente al Sector Público del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

## **RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

El 14 de Septiembre de 2012, se emite el Oficio Circular Núm. 309-A-0248/2012, con el que el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública hace del conocimiento de los Oficiales Mayores o equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal y del Sector Paraestatal, la publicación de la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-004 denominada Reexpresión, la cual continúa vigente para el año 2023 y establece las bases para efectuar o no, el cálculo y registro contable respectivo.

A partir del año de 2008, la Entidad se apegó a las nuevas disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la denominada "Norma para el reconocimiento de los Efectos de la Inflación" NEIFGSP-007, así como a la NIF B-10 "Efectos de la Inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de la Información Financiera (CINIF), que entró en vigor a partir del 1º de Enero de 2008.

En el mismo año señalado en el párrafo anterior, la Entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años anteriores sea igual o mayor al 26%.

Las principales características para realizar o no, los cambios de entorno inflacionario a no inflacionario son los siguientes:

- I. Entorno inflacionario a no inflacionario.- No deberán reconocerse los efectos de la inflación en el año, teniendo la obligación de mantener en los estados financieros los efectos de la inflación de años anteriores, y de presentar los Estados Financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo en que fueron emitidos cada uno de ellos.
- II. Entorno no inflacionario a inflacionario.- Deberán reconocerse los efectos acumulados de la inflación por los años que no fue reconocida (reconocimiento retrospectivo), tomando como base los estados financieros en el año que se realizó la última actualización, presentando en este caso, los Estados Financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo al cierre del año más reciente.

Hasta el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2007, la Entidad efectuaba el reconocimiento de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Circular Técnica NIF-06/BIS "A", emitida conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, registrando los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones. La actualización de las cifras de los estados financieros básicos a esa fecha fue realizada utilizando los factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El porcentaje de inflación en los últimos tres ejercicios se muestra a continuación:

a) Inflación anual ejercicio 2022	7.82%
b) Inflación anual ejercicio 2023	5.54%
c) Inflación anual ejercicio 2024	4.21%
<b>Suma total inflación</b>	<b>17.57%</b>

**BANCOS E INVERSIONES. (CIFRAS EN PESOS)**

De los saldos disponibles el 98.41% se encuentra en Oficinas Centrales donde se distribuye el efectivo a todos los Centros de Trabajo para que puedan cumplir con sus actividades de operación.

Para el ejercicio 2022-2023 del fondo de ahorro, la entidad lleva a cabo la operación financiera y administrativa de las aportaciones mensuales empleado empresa a nivel nacional.

**Intereses Normales y Moratorios derivados de Recuperación de Inversiones bursátiles de ejercicios anteriores.**

Al 31 de Diciembre de 2022, los Estados Financieros de Liconsa, S.A. de C.V. no presentan el importe de los Intereses normales, moratorios y otros que resulten, generados por la inversión en certificados bursátiles \$850,000,000.00 (Ochocientos cincuenta millones de pesos, 00/100), realizadas en ejercicios anteriores y de los cuales se recuperó el principal, toda vez que su cálculo oficial será determinado por las instituciones bancarias intervinientes, la Dirección de Asuntos Jurídicos, bajo la supervisión y correspondiente conformidad, en su caso, de la Unidad de Administración y Finanzas; lo anterior fue reportado al Director General de la Entidad por el entonces Director de Asuntos Jurídicos, a través de su oficio LICONSA /DAJ/CADA/006/2022 de 13 de enero de 2022.

**C-15.- SUBSIDIOS Y APOYOS FISCALES 2025.**

Los recursos fiscales recibidos al mes de marzo de 2025 ascienden a 1,785 millones de pesos (MDP). que representan un decremento del 5% (94 MDP) respecto al mismo periodo de 2024 (1,880 MDP.), desglosados como se indica:

- ❖ Compra de Leche Nacional 1,105 MDP
- ❖ Apoyo al Programa de Abasto Social de Leche 680 MDP.

**CUENTAS POR COBRAR. (CIFRAS EN PESOS)**

**CONCESIONARIOS**

**1105 DISTRIBUIDORES MERCANTILES**

**1106 CUENTAS POR COBRAR LECHE**

CUENTA	DICIEMBRE 2024	MARZO 2025	VARIACIÓN	PORCENTAJE
1105	48,648,780	48,292,322	-356,458	-1%
1106	9,441,727	8,611,674	-830,053	-10%
<b>TOTAL</b>	<b>58,090,507</b>	<b>56,903,996</b>		

**1108 CLIENTES.** (CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	DICIEMBRE 2024	MARZO 2025	VARIACIÓN	PORCENTAJE
I) DICONSA	33,846,148		-33,846,148	#¡DIV/0!
II) Otros Clientes	2,895,198		-2,895,198	#¡DIV/0!
<b>TOTAL</b>	<b>36,741,346</b>	<b>-</b>		

**1118 CUENTAS POR COBRAR PROGRAMA COMERCIAL.** (CIFRAS EN PESOS)

PROGRAMA COMERCIAL CUENTA CONTABLE 1118	DICIEMBRE 2024	MARZO 2025	VARIACIÓN	PORCENTAJE
DICONSA S.A. DE C.V.	2,092,887		-2,092,886.66	#¡DIV/0!
Otros Clientes	431,733,154		-431,733,153.60	#¡DIV/0!
<b>TOTAL</b>	<b>433,826,040</b>	<b>-</b>		

El incremento reflejado en las cuentas por cobrar se refiere al incremento al PASL y el decremento por la recuperación de cartera.

**SALDOS INTERCOMPAÑÍAS.**(CIFRAS EN PESOS)

EMPRESA	CUENTA	NOMBRE	MONTO
SEGALMEX S.A. DE C.V.	1109	DEUDORES DIVERSOS	116,382,235.00
DICONSA S.A. DE C.V.	1108	CLIENTES	136,162,807.67
DICONSA S.A. DE C.V.	1118	PROGRAMA COMERCIAL	13,561,724.89
		<b>TOTAL</b>	<b>266,106,768</b>

El saldo a cargo de SEGALMEX, es por los préstamos que Liconsa le transfirió para que pudiera cubrir los siguientes conceptos : de sueldos y salarios, viáticos, impuestos, finiquitos, seguros, entre otros, durante el periodo comprendido de los años de 2019 - 2021.

El saldo a cargo de Diconsa S.A. de C.V. se deriva de la venta de leche.

INTEGRACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. RECUPERADOS

IVA POR RECUPERAR

(MILES DE PESOS)

Año	Importe
2019	37,420
2020	311,613
2021	216,094
2022	184,234
2023	401,222
2024	473,673
2025	66,729
<b>Saldo a Favor</b>	<b>1,690,986</b>
<b>IVA Pendiente por Acreditar</b>	<b>63,247</b>
<b>Total IVA por Recuperar</b>	<b>1,754,233</b>

RECUPERACIÓN DEL IVA A FAVOR

(MILES DE PESOS)

MES	IMPORTE	RECUPERACIÓN EFECTUADA
Diciembre 2017	34,305,795	Abril 2022
Enero 2018	30,555,054	Julio 2022
Febrero 2018	21,207,550	Octubre 2022
Marzo 2018	19,749,972	Noviembre 2022
Agosto 2020	17,095,903	Julio 2022
Marzo 2021	21,426,036	Noviembre 2021
Abril 2021	27,836,979	Noviembre 2021
Mayo 2021	28,566,724	Enero 2022
Agosto 2021	40,693,299	Marzo 2022
Septiembre 2021	47,079,576	Abril 2022
Octubre 2021	45,855,414	Junio 2022
Enero 2022	26,067,496	Julio 2022
Febrero 2022	21,706,982	Septiembre 2022
Marzo 2022	23,063,715	Septiembre 2022
Noviembre 2017	29,793,081	Febrero 2023
Abril 2022	26,437,834	Febrero 2023
Abril 2018	23,548,589	Marzo 2023
Mayo 2022	23,257,772	Marzo 2023
Mayo 2018	26,438,406	Agosto 2023
Junio 2018	39,108,723	Octubre 2023
Julio 2018	36,800,696	Octubre 2023
Agosto 2018	27,203,920	Enero 2024
Septiembre 2018	50,019,645	Febrero 2024
Octubre 2021	59,911,272	Marzo 2024
Diciembre 2018	15,462,290	Marzo 2024
Noviembre 2018	61,622,442	Abril 2024
Enero 2019	26,411,123	Mayo 2024
Febrero 2019	34,856,427	Junio 2024
Marzo 2019	21,420,832	Julio 2024
Abril 2019	29,898,070	Septiembre 2024
Mayo 2019	38,697,746	Septiembre 2024
Julio 2019	35,526,655	Septiembre 2024
Junio 2019	27,465,243	Noviembre 2024
Agosto 2019	37,393,037	Enero 2025
Septiembre 2019	35,742,783	Enero 2025
Octubre 2019	39,738,104	Marzo 2025
Noviembre 2019	53,569,313	Marzo 2025
<b>Total del IVA Recuperado</b>	<b>1,205,534,498</b>	

**INTEGRACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. RECUPERADOS (CIFRAS EN PESOS)**

**SALDOS DE IVA EN PROCESO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION ANTE EL SAT.**

Como parte de la estrategia fiscal aplicada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Análisis Financiero, para optimizar los recursos de la Entidad y dar cumplimiento a las diversas obligaciones fiscales que tiene a su cargo dentro de los márgenes legales, se informa que por el periodo enero 2025– febrero 2024, LICONSA, S.A. de C.V., tiene en proceso de revisión ante el SAT las devoluciones del IVA de los meses de, octubre, noviembre, diciembre de 2019, y enero de 2020.

FECHA DE PRESENTACIÓN	MES	FOLIO SAT	MONTO
16/12/2024	DICIEMBRE 2019	DC972400019420	37,419,939
15/02/2025	ENERO 2020	DC972500002563	41,027,481
05/03/2025	FEBRERO 2020	DC972500004070	42,691,518
		<b>TOTAL</b>	<b>121,138,938</b>

**LECHE EN POLVO A PROVEEDORES.**

Al mes de marzo 2025, hubo compras de Leche Descremada en Polvo No Instantánea sin Fortificar, del proveedor “PRODUCTOS LONEG, S.A. DE C.V.”, contrato LICONSA/CADQ/002790/2025.

<b>KILOS</b>	<b>COSTO PROMEDIO</b>	<b>IMPORTE (pesos)</b>
<b>3,000,000</b>	<b>96.00</b>	<b>288,000,000</b>
3,000,000	96.00	288,000,000

**PASIVO CONTINGENTE POR PROCESOS JURÍDICOS.**

Se hace del conocimiento que la Unidad Jurídica mediante Oficio . LICONSA –DAJ-GC-144-2025 informa del seguimiento de esta al mes de marzo 2025.

<b>No. de Asuntos</b>	<b>Tipo de Juicio</b>	<b>Importe Aproximado</b>
<b>328</b>	<b>Laboral</b>	<b>400,106,023</b>
<b>2</b>	<b>Mercantil</b>	<b>919,583</b>
<b>1</b>	<b>Administrativo</b>	<b>1,693,575,590</b>
	<b>Total</b>	<b>2,094,601,196</b>

**PROGRAMA DE VENTA DE LECHE COMERCIAL**

En Marzo 2025, las ventas netas del Programa Comercial ascienden a un monto de \$256,146 miles de pesos, por lo que el importe acumulado, arroja un importe de \$704,297 miles de pesos, integrado como sigue:

PRODUCTO	MENSUAL MARZO 2025			ACUMULADO A MARZO 2025		
	LITROS	IMPORTE	%	LITROS	IMPORTE	%
Leche Frisia	1,307,199	23,527,794	9.2%	3,847,941	68,490,417	9.7%
Leche en Polvo Institucional	32,666	578,418	0.2%	118,676	2,113,285	0.3%
Leche en Polvo Diconsa	35,280	599,760	0.2%	64,296	1,093,032	0.2%
Leche Semidescremada	256,122	4,065,192	1.6%	983,274	15,668,664	2.2%
Leche UHT	460,626	9,539,966	3.7%	1,091,528	22,952,395	3.3%
Subproducto Crema (kgs)	4,590,264	217,835,367	85.0%	12,929,877	593,978,826	84.3%
<b>TOTAL</b>	<b>6,682,157</b>	<b>256,146,497</b>	<b>100%</b>	<b>19,035,592</b>	<b>704,296,619</b>	<b>100%</b>

**ADQUISICIONES DE LECHE**

**1.- LECHE FRESCA NACIONAL A PRODUCTORES.**

En el mes de marzo 2025, las cifras registran una captación en Centros de Acopio de LICONSA, de 67,707 miles de litros de leche fresca, cuyo costo total y unitario se integra como se indica.

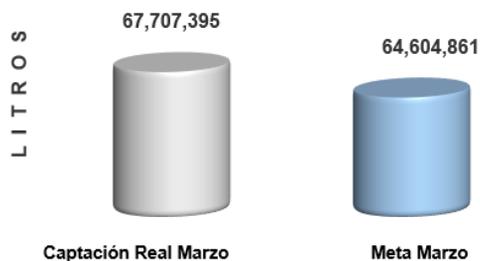
CONCEPTO	LITROS	COSTO PROMEDIO	IMPORTE PARCIAL	TOTAL (pesos)
Adquisición	67,707,395	7.00		473,779,053
Fletes		0.64	43,646,178	
Maquilas		0.73	49,347,010	
Gastos Centros de Acopio		0.20	13,513,278	106,506,466
<b>Total Compras y Gastos</b>	<b>67,707,395</b>	<b>8.57</b>		<b>580,285,519</b>

En el período de marzo 2025, la captación de leche fresca alcanzó la cifra de 67,707 miles de litros, por un monto de 473,779 miles de pesos, lo que representa respecto al mismo lapso de 2024, un incremento de 15'787 miles de litros (30.41%) así como un incremento por 29,845 miles de pesos (6.72%), como se indica:

CONCEPTO	Captación 2024		Captación 2025		VARIACIÓN	
	LITROS	IMPORTE	LITROS	IMPORTE	LITROS	IMPORTE
<b>Captación</b>	<b>51,920,198</b>	<b>443,934,209</b>	<b>67,707,395</b>	<b>473,779,053</b>	15,787,197	29,844,844

La captación real de marzo 2025 por 67,707 miles de litros, sobrepasa el 4.58% respecto a la Meta Programada en el mes de marzo, cuya cifra incrementa 3,103 miles de litros.

**Avance del Programa de Captación de Leche Fresca  
Marzo 2025**

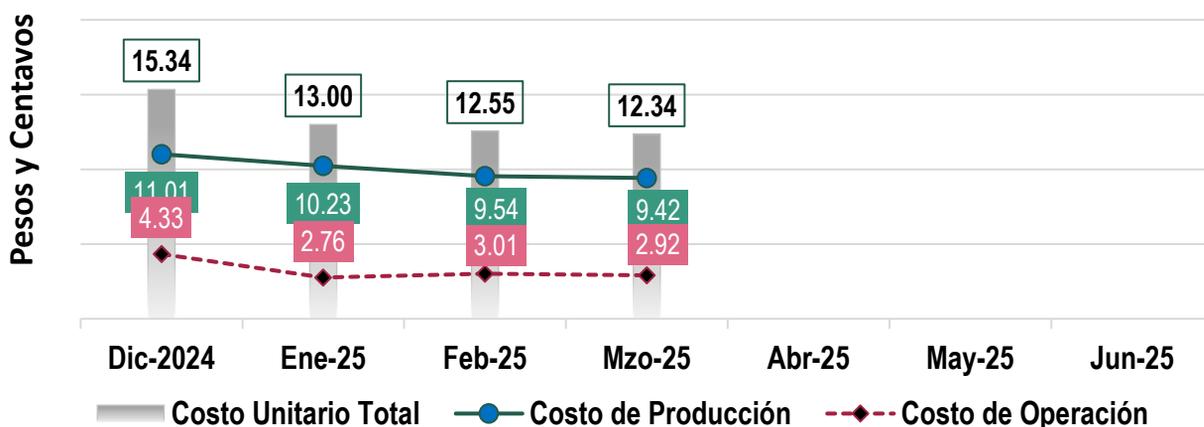


(1) La meta anual 2025 es de 687, 896, 315 Litros.

COSTOS UNITARIOS DE PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN 2025 DE LA LECHE PARA EL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

El comportamiento de los costos unitarios de producción y costos unitarios de operación de la leche fluida envasada y de la leche en polvo del Programa para Abasto Social de diciembre de 2024 al mes de marzo de 2025, se presenta en las siguientes gráficas:

Leche Fluida Envasada  
Comportamiento diciembre 2024 al mes de marzo  
2025

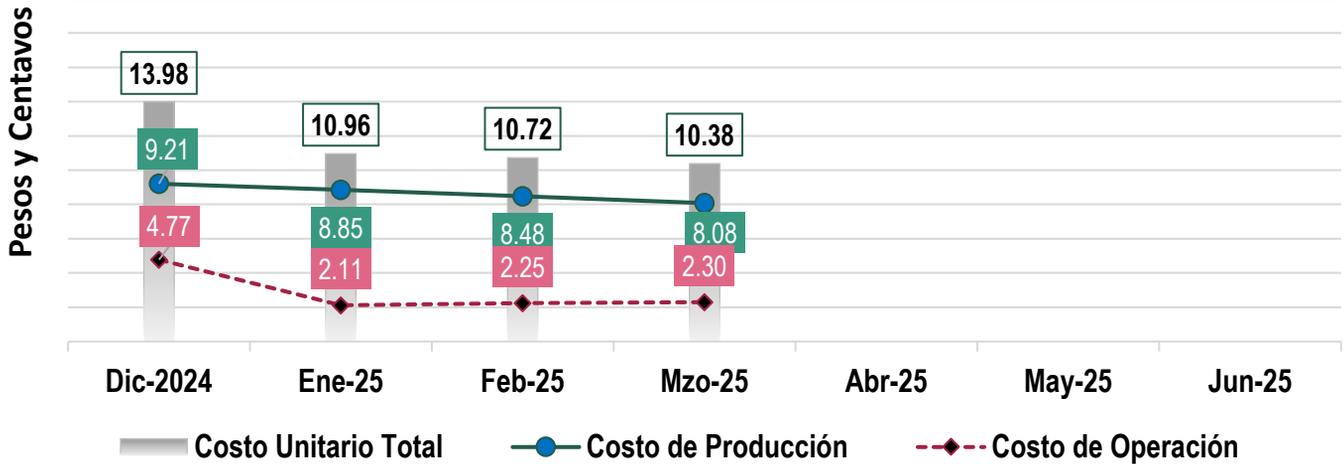


*Costo Unitario Total:* En el mes de marzo de 2025, presenta un decremento del 1.7% respecto al mes de febrero 2025.

*El Costo de Producción:* En el mes de marzo de 2025, presenta una disminución del 1.3%, respecto al mes de febrero de 2025, esto es debido, a la actualización del precio de compra de Leche Fresca que es de hasta \$7.05 pesos por litro a partir del 30 de enero del 2025 de acuerdo en el D.O.F., también un aumento del 9.1% en la producción de litros de leche fluida y un decremento del 4.5% del costo fijo de los periodos comparados del ejercicio en cuestión.

*El Costo de Operación:* En el mes marzo de 2025, presenta un decremento del 3% con respecto al mes de febrero de 2025, lo anterior se debe al efecto y causa, que recae principalmente en los conceptos de gasto del capítulo 1000 (prestaciones sociales del personal sindicalizado y de confianza), 2000 (mermas en lecherías leche recons. envase), 3000 (servicio de limpieza de oficinas, seguro de multipóliza empresarial, seguro de transportación de mercancías, seguro de multipóliza de leche fluida) y la aplicación de un incremento del 9% sobre los litros vendidos en los periodos comparados del ejercicio en curso.

### Leche en Polvo Comportamiento diciembre 2024 al mes de marzo 2025



En este contexto, las Ventas a DICONSA en Marzo 2025 llegaron a \$56,658 miles de pesos mientras que el importe acumulado, alcanzó la cifra de \$170,470 miles de pesos según se aprecia en el siguiente cuadro:

INTEGRACIÓN VENTAS A DICONSA		
MES	MENSUAL 2025	ACUMULADO 2025
Enero	46,139,319	46,139,319
Febrero	67,672,099	113,811,418
Marzo	56,658,463	170,469,881
Abril		
Mayo		
Junio		



**PRECIOS POR LITRO DE LECHE FRESCA Y ESTÍMULOS A PAGAR A PRODUCTORES.**

Por instrucciones del Mtro. Antonio Talamantes Geraldo, Director de Operaciones de Liconsa S.A. de C.V. y de conformidad al artículo 8bis del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, para el ejercicio fiscal 2025, se hacen de conocimiento los precios de la leche vigentes a partir del día 31 de enero de 2025, con las siguientes especificaciones.

**Artículo 8 bis.** Precio de Garantía para la leche fresca.

Se otorgará un precio de garantía para la adquisición de leche fresca a pequeños y medianos productores (referido en el Artículo 3), compuesto por la suma del precio base (Programa Adquisición de Leche Nacional B004 más subsidio del Programa Precios de Garantía \$290 y el pago por los estímulos aplicables.

Fuente de Financiamiento	Estímulos a la Calidad	Importe a Pagar	
		Leche Fría	Leche Caliente
<b>PRECIO BASE</b>		\$ 10.90	\$ 10.75
	<b>B004 y S052*</b>	\$ 6.45	\$ 6.30
	<b>\$290 Subsidio PPG**</b>	\$ 4.45	\$ 4.45
<b>Estímulos (B004 y S052*)</b>	Grasa 30-32.99 g/lit	\$ 0.05	\$ 0.05
	Grasa 33 g/lit	\$ 0.14	\$ 0.14
	Proteína 30-30.99 g/lit	\$ 0.05	\$ 0.05
	Proteína ≥ 31g/lit	\$ 0.12	\$ 0.12
	Reductasa 140-179 min	\$ 0.05	\$ 0.05
	Reductasa ≥ 180 min	\$ 0.12	\$ 0.12
	*CCS 401,000 - 749,000	\$ 0.05	\$ 0.05
	*CCS ≤ 400,000	\$ 0.12	\$ 0.12
	Permanencia	\$ 0.10	\$ 0.10
	<b>TOTAL ESTÍMULOS + PERMANENCIA</b>	\$ 0.60	\$ 0.60
<b>PRECIO TOTAL (Base más Estímulos más Permanencia)</b>		\$ 11.50	\$ 11.35

Aplica para pequeños y medianos productores (con 1 a 500 vacas en ordeña)  
 \*precios pagados por LICONSA para adquisición de leche fresca nacional.  
 \*\* Subsidio del Programa de Precios de Garantía. Sujeto a disposiciones presupuestarias

### Diferencia de Inventarios

Al cierre de marzo de 2025, los saldos por diferencias de inventarios físicos de ejercicios anteriores registrados en la cuenta 1109 “Deudores Diversos”, se encuentran en proceso de resolución por parte del Órgano Interno de Control y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, conforme a lo siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	EJERCICIO	CUENTA	IMPORTE	ESTATUS
PAS BAJA CALIFORNIA	2015	1109	202,671	En espera de que la DAJ, informe de alguna resolución.
PAS SINALOA	2017	1109	284,922	Importe reclasificado de la cuenta 1110 "Funcionarios y Empleados en febrero 2023.
PAS COAHUILA	2019	1109	131,353	En espera de que el OIC informe de alguna resolución. La Fiscalía General de la República notificó acuerdo de "Archivo Temporal", por lo que el CT solicitó a la DAJ el Dictamen de Incobrabilidad.
PAS QUINTANA ROO	2021	1109	8,329,942	El expediente se encuentra radicado en el Área de Responsabilidades del OIC; el CT remitió el expediente a la DAJ para las acciones legales conducentes, en espera de que ambas áreas informen alguna resolución.
PAS GUERRERO	2021	1109	993,551	El CT remitió el expediente al OIC y a la DAJ, para su intervención administrativa y legal, en espera de alguna resolución.
PAS GUERRERO	2022	1109	98,505.0	Diferencia pendiente de aclarar o iniciar seguimiento por el Centro de Trabajo
<b>TOTAL</b>			<b>10,040,944</b>	

NOTA: Dichos saldos también se encuentran registrados en la cuenta 1112 “Estimación para cuentas incobrables”

### Adeudo de Proveedores de Servicio de Maquila.

No.	Maquilador	Concepto del adeudo	Importe Total
1	Ensombreados y Derivados, S.A. de C.V.	Saldo Programa Prospera	449,538
<b>Saldo al 31 de marzo de 2025</b>			<b>449,538</b>

**GASTOS DE OPERACIÓN EN CENTROS DE ACOPIO**

Los Gastos de Operación por Compras de Leche Nacional en la red de Centros de Acopio de LICONSA, ascendieron a 13,513 miles de pesos en el mes de marzo 2025, cuya integración es la siguiente:

CTA. 4227. GASTOS DE CENTROS DE ACOPIO				
CTA	CENTRO DE TRABAJO	CENTROS DE ACOPIO	MENSUAL	ACUMULADO
303.	GERENCIA ESTATAL JALISCO :	15	4,770,764.83	13,905,363.58
401.	GERENCIA ESTATAL MICHOACÁN :	6	569,215.83	1,774,187.85
204.	GERENCIA ESTATAL QUERÉTARO :	3	246,288.44	765,695.81
325.	GERENCIA ESTATAL VERACRUZ :	9	1,919,322.72	5,833,705.07
334.	PROGRAMA SOCIAL CAMPECHE :	4	773,618.54	2,254,114.25
319.	GERENCIA ESTATAL CHIHUAHUA :	3	917,716.46	3,049,312.08
318.	PROGRAMA SOCIAL GUANAJUATO :	3	878,471.61	2,717,039.91
312.	PROGRAMA SOCIAL ZACATECAS :	4	453,749.41	1,442,887.22
322.	PROGRAMA SOCIAL AGUASCALIENTES :	2	702,073.57	1,882,755.68
316.	PROGRAMA SOCIAL CHIAPAS :	2	550,135.05	1,676,259.25
210.	GERENCIA ESTATAL OAXACA :	4	872,059.12	2,654,511.12
333.	PROGRAMA SOCIAL HIDALGO :	1	276,746.54	931,177.24
317.	PROGRAMA SOCIAL COAHUILA :	1	274,751.94	836,953.59
324.	PROGRAMA SOCIAL TABASCO :	1	308,363.44	959,270.64
<b>TOTAL GASTOS CENTROS DE ACOPIO</b>		<b>58</b>	<b>13,513,277.50</b>	<b>40,683,233.29</b>

**IV.- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

**a) INVERSIÓN**

Las inversiones se registran a su costo de adquisición y/o construcción, incluyéndose como parte del costo los gastos administrativos relacionados con la construcción e instalación de bienes, y se actualizan en términos de poder adquisitivo a la fecha del balance general, mediante la aplicación de factores derivados del INPC, cuando la inflación acumulada en los últimos tres años sea igual o mayor al 26%.

**b) DEPRECIACIÓN**

La depreciación del ejercicio se calcula por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización y sobre la base de los valores actualizados cuando la inflación sea igual o mayor al 26%, en apego a las disposiciones establecidas a las tasas de depreciación señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a las siguientes tasas anuales.

Tipo de Activo	% Depreciación	Observaciones
Edificios y Construcciones	5	
Maquinaria y Equipo	8	
Mobiliario y Equipo de Oficina	10	
Equipo de Transporte	25	(Adquirido después de 01/10/93)
Equipo de Cómputo	30	(Adquirido a partir de 01/01/93)

El 23 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales a partir del primero de enero de 2006, por lo que las adquisiciones de montacargas que se efectúen se registrarán en la cuenta contable de equipo de transporte y se depreciará a una tasa del 25%, en apego a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del ISR; por lo que las inversiones que se venían depreciando con anterioridad a la reforma fiscal, considerando que su efecto fiscal atendió a las disposiciones vigentes, continuará aplicándose la tasa del 10% a las inversiones por montacargas adquiridos con anterioridad al 1º de enero de 2006.

## CARGOS DIFERIDOS

### a) INVERSIÓN

Las inversiones por este concepto corresponden a gastos de instalación, adaptaciones y mejoras realizadas a inmuebles propios y de terceros, utilizados para el cumplimiento del objeto social de LICONSA, y no son sujetos de actualización

### b) AMORTIZACIÓN

La amortización del ejercicio se determina por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización sobre la base de valores históricos, aplicando las tasas de amortización anuales establecidas en el artículo 33 de la Ley del ISR, como se señala a continuación:

Tipo de Gasto	% Depreciación
Gastos de Instalación	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propiedad de Terceros	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales Propiedad de Terceros	5

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
MARZO 2025**

CONCEPTO	REGULARIZADOS JURÍDICAMENTE		NO REGULARIZADOS JURÍDICAMENTE		TOTAL	
	No.	Importe (pesos)	No.	Importe (pesos)	No.	Importe (pesos)
Registrados Contablemente	53	0	1 10	0	63	0
No Registrados Contablemente			2 4		4	0
	53	\$ -	14	\$ -	67	\$ -

**1** En proceso de escrituración.

**2** No se han registrado contablemente por carecer de escrituras y del avalúo respectivo del terreno y la construcción. Con oficio DFP/MCT/4342/2016, se solicitó al Titular de la Unidad Jurídica se informara de sus avances del "Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de Liconsa, S.A. de C.V. manifestando lo siguiente:

NÚMERO	NÚM. DE EXP./ UBICACIÓN	NO REGULARIZADOS JURIDICAMENTE
1.	11.- Calzada Guadalupe s/n entre Reforma y Río Zarco, Poblado de Aldama, C.P. 36810, Irapuato, Guanajuato.	La donación debe ser autorizada por la asamblea general de ejidatarios, la cual hasta la fecha no se ha reunido.
2.	25.- Cuartel 4º. Manzana 15 s/n de las calles Elvira López y Cuauhtémoc, San Miguel el Alto, Jalisco.	Se continúa con el juicio de prescripción negativa, por el cual se demanda que por el transcurso del tiempo el inmueble ha pasado a ser parte del patrimonio de la Entidad.
3.	28.- Calle Oyamel No. 123 Colonia Camelinas, Uruapan, Michoacán.	En atención que el inmueble es propiedad de persona diversa, se recaban documentos necesarios para iniciar el juicio correspondiente.
4.	30.- Calle Curinda No. 69 Colonia La Tamacua, Uruapan, Michoacán.	En catastro municipal no fue posible su ubicación, por lo que se acudiría a catastro estatal a obtener el certificado de antecedentes catastrales y copia autorizada del croquis de ubicación física.
5.	31.- Calle Ramón Martínez Ocaranza No. 8 Colonia Ojo de Agua, Morelia, Michoacán.	En atención que el inmueble es propiedad de persona diversa, se recaban documentos de los servicios públicos que se encuentren a favor de la Entidad para iniciar el juicio correspondiente.
6.	38.- Escudo Nacional s/n esquina María de Jesús, Colonia Guadalupe, Jiquilpan, Michoacán.	El Director de Catastro municipal informó que existe en el municipio un programa de regularización de inmuebles y que a la fecha no se ha llevado a cabo en el lugar del domicilio del punto de venta.
7.	39.- Calle Uruapan No. 295 Colonia Juárez, C.P. 58010 Morelia, Michoacán.	Se cuenta con copia certificada de acta de sesión de cabildo mediante el cual el Municipio de Morelia autorizo la donación y la desincorporación del inmueble de referencia, por lo que se mantienen las pláticas con las autoridades con la finalidad que se continúe con el trámite mencionado y se formalice la donación.

NÚMERO	NÚM. DE EXP./ UBICACIÓN	NO REGULARIZADOS JURIDICAMENTE
8.	42.- Calle Ing. San Sebastián s/n esquina Pedernales, Colonia Providencia los Reyes, Michoacán.	Se acudió a la oficina regional de Uruapan del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para realizar la inscripción del contrato de cesión de derechos de fecha 09 de septiembre de 1992.
9.	43.- Calle Sitio de Cuautla No. 87 Colonia Niño Artillero, Morelia, Michoacán.	La Dirección de Catastro informó que se encuentra registrado con la cuenta predial número 1-101-1-310648 y corresponde un área de donación al Gobierno del Estado, por lo cual se continua con las pláticas con las dicha instancia para formalizar la donación
10.	47.- Calle Benito Muñoz No. 16 Colonia Portales de Morelia, Morelia, Michoacán.	Dictamen de fecha 28 de septiembre de 2007, acta de sesión ordinaria de cabildo número 18/07 de fecha 28 de septiembre de 2007, los dictamen 027/2012 de 23 de mayo de 2012, y acta de sesión ordinaria de cabildo número 10/12 de fecha 28 de mayo de 2012, mediante la cual autorizan la donación.
11.	51.- Calle Sahara No. 39 Colonia Rector Díaz Rubio, Morelia, Michoacán.	El ayuntamiento informó que no se encontró ningún registro y que de acuerdo al plano expedido por la Secretaria de Urbanismo con número de oficio 1612/86 de fecha 10 de junio de 1986, en el punto de venta se encuentra dentro de la zona de vialidad de dicha colonia, (sobre la banqueta) por lo cual no es posible su regularización.
12.	61.- Avenida Adolfo López Mateos s/n Alta Palmira, Temixco, Morelos.	Se continua con la integración de documentos catastrales, para el caso que no se formalice la donación, se esté en posibilidades de iniciar la acción legal correspondiente.
13.	62.- Calle Ignacio Labastida No. 2 en Ticuman, Municipio de Tlaltizapan, Morelos.	Se tiene programada cita con el Director de Catastro municipal, con el fin de que previo al pago de los derechos correspondientes se expida certificado de propiedad o no propiedad y plano catastral correspondiente a la ubicación exacta del inmueble.
14.	63.- Calle Cuahutémoc s/n esq. Álvaro Obregón, en Cocoyoc, Municipio de Yautepac, Morelos.	Se tiene programada cita con el Director de Catastro Municipal, con el fin de que previo el pago de los derechos correspondientes se expida certificado de propiedad o no propiedad y plano catastral correspondiente a la ubicación exacta del inmueble.

NOTA: La totalidad de los inmuebles regularizados jurídicamente se encuentran registrados contablemente, en el rubro de activo fijo.

Por otro lado, el área jurídica está llevando a cabo el proceso de escrituración, con su respectivo avalúo, del inmueble donado a favor de esta entidad por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes “SAE”, mismo que se localiza en los lotes 9, 10 y una fracción del lote 5 de la manzana 4, en la Ciudad Industrial de Villahermosa Tabasco. Una vez concluido dicho proceso, se registrará contablemente.

**C-06.- CAPACIDAD UTILIZADA EN PLANTAS INDUSTRIALES**

Liconsa cerró al mes de marzo 2025, con una capacidad utilizada de sus plantas industriales en promedio del 36.09%, teniendo una inversión en activo fijo de \$2,766 millones de los cuales \$2,392 millones está depreciado, es decir el 86.48%. Es importante señalar que la entidad no compite en términos comerciales con otras empresas similares existentes en el mercado nacional, debido a que debe apegarse a las reglas de operación del Programa de Abasto Social y al padrón de beneficiarios autorizado.

Las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, establecen la obligación de identificar en los estados financieros la situación actual del activo fijo que posee la entidad de acuerdo con lo estipulado en el Boletín C-15 “Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición”. Las plantas industriales que posee la entidad y que se encuentran registradas en los estados financieros tienen una antigüedad promedio de 40 años, sin embargo, es importante señalar que con el adecuado mantenimiento y conservación que se les proporciona, podrán continuar con su utilización sin haber detectado indicios de deterioro y sin haber determinado activos para venta, por lo que se podrá continuar dando atención al Programa de Abasto Social del Gobierno Federal como se detalla a continuación:

<b>Activo Fijo</b>			
<b>AL 31 DE MARZO DE 2025</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR HISTÓRICO</b>	<b>REEXPRESION</b>	<b>VALOR REVALUADO</b>
Terreno	26,666,184	103,786,872	130,453,056
Edificios y construcciones	371,479,550	576,884,703	948,364,253
Maquinaria y equipo	948,204,041	391,794,007	1,339,998,048
oficina	87,932,918	29,070,369	117,003,287
Equipo de transporte	177,182,842	-10,186,223	166,996,619
Equipo de cómputo	56,533,397	-45,291	56,488,106
Software	7,561,990	0	7,561,990
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>	<b>1,675,560,922</b>	<b>1,091,304,437</b>	<b>2,766,865,359</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
MARZO 2025**

**DEPRECIACIONES DE ACTIVO FIJO**

AL 31 DE MARZO DE 2025

CONCEPTO	VALOR HISTORICO	REEXPRESION	VALOR REVALUADO
Edificios y construcciones	291,959,191	529,068,292	821,027,483
Maquinaria y equipo	864,111,797	361,759,324	1,225,871,121
Mobiliario y equipo de	87,903,482	27,005,383	114,908,865
Equipo de Transporte	177,182,859	-10,559,680	166,623,179
Equipo de Cómputo	56,531,977	-438,155	56,093,822
Software	7,561,990	0	7,561,990
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>	<b>1,485,251,296</b>	<b>906,835,164</b>	<b>2,392,086,460</b>

Cuenta	Valor Neto	Tiempo Promedio por Depreciar (Años)
Edificios y Construcciones	79,520,359	4.28
Maquinaria y Equipo	84,092,244	1.11
Mobiliario y Equipo de Oficina	29,436	0.00
Equipo de Transporte	-	0.00
Equipo de Cómputo	-	0.00
<b>Total</b>	<b>163,642,039</b>	

**C-07.- RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

El 14 de Septiembre de 2012, se emite el Oficio Circular Núm. 309-A-0248/2012, con el que el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública hace del conocimiento de los Oficiales Mayores o equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal y del Sector Paraestatal, la publicación de la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-004 denominada Reexpresión, la cual continúa vigente para el año 2025 y establece las bases para efectuar o no, el cálculo y registro contable respectivo.

Las Notas adjuntas a los Estados Financieros, forman parte integrante de los Estados Financieros al 31 de marzo 2025.